

Expediente No.: 006/2014-R

Quejosa: *****

Resolución: Recomendación No. 33/2014

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a veinte de junio de dos mil catorce.

Visto el expediente 006/2014-R, motivado por la C. *****en representación de su menor hija ***** en contra de actos presuntamente violatorios de derechos humanos, imputados a Personal de la Escuela Secundaria ***** con residencia en Reynosa, Tamaulipas; los que analizados se calificaron como una presunta Violación del Derecho a la Educación, este Organismo procede a emitir resolución tomando en consideración los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Esta Comisión, por conducto de la Quinta Visitaduría General de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, en Reynosa, Tamaulipas, recibió el escrito de queja de la C. ***** quien expuso lo siguiente:

*“...Que su hija *****de 14 años de edad, es alumna de la Escuela Secundaria ***** ubicada en ***** de esta ciudad, y que en el ciclo escolar 2012-2013, cursó el segundo grado en el grupo “A”, y al finalizar el curso mediante aviso colocado en las ventanas de las oficinas del plantel educativo, se publicaron listas impresas de los alumnos que debía presentar exámenes extraordinarios de las materias que tenían reprobadas, en cuyo listado aparecía el nombre de su hija con las asignaturas por presentar de Matemáticas II, Ciencias II (énfasis en física), Historia I, y Formación Cívica y Ética I, y que debía de pagar la cantidad de \$50.00 (cincuenta pesos 00/100 M.N.), para tener el derecho a ello, también se informaba la fecha en que debía acudir para que se le aplicara el examen, por lo que su hija acudió el 12 de agosto del año en curso a las 8:00 horas a presentar los exámenes de las materias antes citadas, pagando en total la cantidad de \$200.00 (doscientos pesos 00/100 M.N.) a una persona de nombre ***** que se encontraba en la oficina, pero no le extendió ningún tipo de recibo. Aproximadamente a las 12:00 horas terminó de contestar todos los exámenes. Posteriormente el 28 de agosto del presente año acudió la señora ***** hermana de la quejosa y le entregaron un documento denominado solicitud de inscripción con el cual debía inscribir a la alumna ***** al 3er. grado de Secundaria, en*

*virtud de que había acreditado las materias, cabe señalar que su hija se presentó a clases desde el inicio del ciclo escolar el 19 de agosto del año en curso en el grupo de 3ero. "A". Así transcurrieron los meses acudiendo su hija a clases de manera regular, sin embargo a fines del mes de octubre, le comunicaron que había probabilidades de que la regresaran a 2° grado, sin explicarle el motivo, y el lunes 11 de noviembre del año en curso cuando se encontraba en su salón de clases un prefecto se presentó y le dijo, que lo acompañara, con todo y sus pertenencias y la condujo al salón de 2° grado, diciéndole que tenía que repetir el año. Agrega la quejosa que su hermana *****, acudió con la directora del plantel a preguntar lo que estaba ocurriendo, y esta última le manifestó que el motivo que regresaron a la alumna a 2° grado, fue que tenía un total de 5 materias reprobadas y no 4 como se le había informado en un principio, que todo había sido un error y ella no tenía derecho a presentar dichos exámenes y mucho menos a cursar el 3er. grado, ya que con cinco materias no acreditadas automáticamente debía repetir el 2° grado según el acuerdo 696. Por otra parte una de las materias que supuestamente tiene reprobada es la de Educación Tecnológica II (taller de belleza), sin embargo el 02 de diciembre la maestra que le impartió dicha asignatura le informó a su hija que en su materia no estaba reprobada y en una hojita le anotó las calificaciones, que al ser sumadas dan un promedio de 6.4 calificación aprobatoria, y en la boleta aparece 5.6, situación que la quejosa le hizo saber a la directora *****, quien solo se concretó a decirle que así estaba en sus registros y que ella acababa de llegar a esa escuela y solo tenía un mes y medio como directora y que ya no se podía hacer nada, que la orden venía desde ciudad victoria. Desde entonces su hija cursa el 2° grado en el grupo "A", sin embargo no cuenta con los libros de ese grado, ni tiene los apuntes, ni ha sido evaluada, y en cuestión de los libros la directora solo le dice que no hay libros que iban a buscar en otras escuelas. Por lo anteriormente expuesto, solicita la intervención de este organismo nacional, ya que es casi medio ciclo escolar el futuro de su hija es incierto pues ni puede continuar cursando el 3er grado y en 2° ya llevan avanzado casi medio ciclo escolar, aunado a que tuvo que comprar uniformes y útiles escolares adecuados al 3er grado, y ahora de nueva cuenta tendrá que volver a comprarlos adecuados al 2° grado"[sic]*

2. Una vez analizado el contenido de la queja, se calificó como presuntamente violatoria de derechos humanos, por lo cual se admitió a trámite, radicándose con el número 06/2014-R, así mismo, se acordó solicitar a la autoridad educativa el informe justificado relacionado con los hechos denunciados, así como la exhibición de toda la documentación que se hubiera integrado sobre el caso.

3. Mediante oficio 212 (2013-2014) de 24 de enero 2014, la C. Profra. *****, Directora de la Escuela Secundaria ***** en Reynosa, Tamaulipas, rindió el informe que le fuera solicitado en los siguientes términos:

*“...No es cierto que nuestra alumna ***** al finalizar el ciclo escolar 2012-2013 de segundo grado grupo “A” tuviera 4 asignaturas sin acreditar, **no acreditó cinco** asignaturas: Matemáticas II, Ciencias II, Tecnología II, Historia I y Formación Cívica y Ética I. **Se anexa cartilla de educación básica cotejada.**- Esta CARTILLA DE EDUCACION BASICA se entregó a la Sra. ***** el día 13 de noviembre del 2013, **como puede verse la firma de recibido.** La Sra. ***** no se presentó por la calificación en tiempo y forma.- No es cierto que en el aviso colocado en las ventanas de las oficinas del plantel tuviera 4 asignaturas, **fueron cinco. Se anexa copia cotejada.** No procedió la inscripción, y en consecuencia el pago de \$200.00 M.N. se entregó a la Sra. ***** , madre de nuestra alumna. **Se anexa copia del oficio.** En el ACUERDO 696 POR EL QUE SE ESTABLECEN NORMAS GENERALES PARA LA EVALUACION, ACREDITACION, PROMOCION Y CERTIFICACION EN LA EDUCACION BASICA, **la alumna tiene la oportunidad de presentar un EXAMEN GENERAL DE CONOCIMIENTO en el mes de febrero del 2014** para acreditar su grado, a solicitud de la escuela para los alumnos repetidores de los grados de primero, segundo y tercero. Es cierto que se le dio la explicación a la Sra. ***** Se recibió oficio y estuvo de acuerdo en que su hija repita el grado de segundo en el turno matutino, se ampara con la copia recibida el 22 de enero 2014 por la Sra. ***** se le apoya con las copias necesarias de los libros de texto por parte de la escuela, informando que el uniforme no es obligatorio. Con la atención que nuestros alumnos merecen, formamos con los padres de familia el sustento de su educación para que dentro del marco de la planeación Integrada de Actividades estemos informados de las evaluaciones parciales y finales sobre su desempeño académico....”[sic]*

4. Dentro del procedimiento se ofrecieron y desahogaron las siguientes probanzas.

4.1. Pruebas aportadas por la parte quejosa.

4.1.1. Copia simple del Formato de solicitud de inscripción periodo escolar 2013-2014, de la Escuela Secundaria ***** en Reynosa.

4.1.2. Copia simple de la Cartilla de Educación Básica a nombre de la alumna ***** de 2° grado de Educación Secundaria, ciclo escolar 2012-2013, en la cual se observan 5 materias reprobadas, las cuales son Matemáticas II, Ciencias II (Énfasis en Física, Tecnología II, Historia I y Formación Cívica y Ética I.

4.1.3 Copia simple de una nota, la cual se transcribe:

“1º - 9

2º - 5

3º - 6

4º - 7 Total

5º - 5 6.4”

4.2. Pruebas aportadas por la Autoridad.

4.2.1. Copia simple de la Cartilla de Educación Básica a nombre de la alumna ***** de 2° grado de Educación secundaria, ciclo escolar 2012-2013, en la cual se observan 5 materias reprobadas, las cuales son Matemáticas II, Ciencias II (Énfasis en Física, Tecnología II, Historia I y Formación Cívica y Ética I.

4.2.2. Copia simple de Kárdex de primero y segundo grado a nombre de la C. *****.

4.2.3. Copia fotostática de escrito de 22 de enero de 2014, signado por la Sra. ***** dirigido al plantel educativo de referencia, en el que informa que está de acuerdo en que su hija ***** repita el 2 grado, grupo A, en el turno matutino, para que realice mejor sus estudios, los libros de texto se facilitaran en copias sin hacer algún pago y que en el mes de noviembre 2013 se le reintegro la cantidad de \$200, por concepto de los exámenes que no acredite.

4.2.4. Copia de solicitud y registro de calificaciones de exámenes extraordinarios de regularización de educación secundaria, de agosto de 2013, del ciclo escolar 2012-2013.

4.2.5. Copia fotostática de solicitud de examen general de conocimiento a nombre de la alumna ***** solicitado por la Profra. ***** Directora de la Escuela Secundaria ***** en Reynosa.

4.3. Pruebas obtenidas por personal de nuestra Delegación Regional en Reynosa.

4.3.1. Vista de informe a cargo de la C. ***** quien manifestó:

*“...Que no estoy de acuerdo con dicho informe, ya que en todo momento esta directora está mintiendo, ya que yo no comprendo porque ellos desde el principio nunca nos comentaron ni a mi hija y ni a mi que ella tenía 5 materias reprobadas, ya que si eso hubiera sido no se me hubiera permitido inscribirla en tercer año y mucho menos haberla dejado que avanzara en ese grupo, lo único que yo veo, es que fue una mala acción de todos ellos, ya que mi hija no tenía 5 materias reprobadas, pero ello para justificar su mala actuación están tratando de disfrazar las cosas, ahora bien, no omito en manifestar que el día de hoy se comunico a mi domicilio la directora de la escuela, quien me dijo que iba a mandar unas personas con unas hojas y una redacción, ya que ella deseaba que dicha redacción yo la pasara en otra hoja en limpio y que se la firmara, a lo cual yo le hice saber que yo tenía cita en Derechos Humanos y que lo iba a consultar con ellos, pero en más de 20 minutos llegaron a mi domicilio 2 personas una del sexo femenino quien al parecer es la enfermera y otro de nombre ***** ellos iban acompañados de mi hija, ahora ellos me indicaron que iban de parte de la directora y me mostraron dos hojas y una con un escrito y el profesor me dijo que todo el escrito lo pasara en limpio en la otra hoja en blanco tal y como estaba y que se las firmara y que esto era para que ya todo quedara terminado, por lo que yo no quise realizar tal acto ya que me dio desconfianza ahora no entiendo porque ellos están tan preocupados de que todo termine ya que si ellos dicen que todo fue un error de las oficinas de secretaria de educación en Victoria porque ahora temen de que esto continúe con su curso e investigación, yo lo que deseo es que ellos me aclaren en donde estuvo el error ya que la única perjudicada en todo esto es mi*

hija, ya que ellos solamente le decían que no sabían si dejarle en tercero o regresarla a segundo, con todo esto se comprueba que ellos siempre han actuado de una manera equivocada...”[sic]

4.3.2. Declaración Informativa de la C. ***** quien refirió:

*“...que yo cursé mi segundo año en la Escuela Secundaria ***** en esta Ciudad, siendo el caso que cuando concluyó mi segundo año yo me presenté en mi Escuela para Verificar mis calificaciones y me percaté que únicamente tenía reprobadas 4 materias que eran historia, formación cívica y ética, ciencias y matemáticas, al ver yo esto me dirigí con el prefecto ***** a quien le solicité que me indicara cuando eran las fechas para yo presentar mis materia reprobadas y él me indicó que serían el próximo día lunes ya que yo con él me entrevisté un día viernes, por lo cual al llegar, el referido lunes yo me de nueva cuenta en mi Escuela para presentar una de las materias reprobadas sin recordar cuál de ellas, es el caso que si la presenté y además pagué la cantidad de 200 pesos a una persona de sexo masculino de nombre ***** quien al parecer es el secretario de la institución, esto por el derecho de presentar mis materias, ahora esta persona al saber que yo le iba pagar mi derecho a presentar los exámenes él me revisó detenidamente todas mis calificaciones y nunca me dijo que tenía 5 materias reprobadas ya que él coincidió conmigo que era 4, al yo pagar me retiré de la Escuela, y así me fue presentando cada día para presentar un examen, después de todo esto se presentó mi tía ***** quien acudió a la institución a inscribirme toda vez que yo había pasado todas mis materias reprobadas, cuando ella se presentó yo la acompañé a inscribirme y nos atendió de nueva cuenta ***** quien al verificar que ya tenía todas mis calificaciones aprobadas, empezó a llenar una solicitud de inscripción para tercer año, al término de esto se le pagó una cierta cantidad de dinero sin recordar cuanto, al término de todo esto esta persona me indicó que ya estaba inscrita en tercer año, yo empecé mi tercer año en forma normal y se me hizo entrega de mis libros de tercer año no omito en manifestar que yo alcancé a presentar el primer bimestre en tercer año, pero un día se presentó en mi salón el prefecto ***** , quien me indicó que el secretario ***** deseaba entrevistarse conmigo, ya estando yo en su oficina él me dijo que tal vez me iba a regresar a segundo año porque yo tenía 5 materias reprobadas y no 4 y que todo venía de victoria, pero que ellos iban hacer todo lo posible para que yo permaneciera en tercer año, yo no le respondí nada y me retiré, pasando como un mes aproximadamente yo me presenté en la dirección a sacar unas copias y ahí se me por parte de ***** , que yo automáticamente debería estar en segundo año ya que estaba reprobada y que le diera ese mensaje a mi mamá, yo me fui de ahí sin decirle nada y continúe acudiendo a*

*mi tercer año hasta el mes de enero de este año, pero yo estaba en una clases con la profesora ***** quien imparte la clase de formación cívica y ética y ella fue la que me indicó que yo debería de estar en segundo año por lo cual le mandó a llamar al prefecto ***** y cuando éste llegó ella le comentó que yo debería de irme a segundo año y que me iba a ir suspendida, por lo cual tanto ella como ***** me llevaron hasta la Dirección y ahí nos atendió el profesor ***** , quien es el subdirector y él me dijo que si yo debería estar en segundo año y que empezara desde el siguiente día presentarme en segundo año y así lo hice, pero nunca se me dio una explicación concreta ya que ellos refieren que la otra materia que yo tenía reprobada era la de taller, pero mi profesora ***** , me dijo que no estaba reprobada con ella, esto me lo dijo en taller de belleza cuando me vio que yo estaba de nueva cuanta con ella, por lo cual yo tengo muchas dudas de que haya pasado con mis reales calificaciones ya que yo debería de estar cursando mi tercer año y no segundo como ahora ellos me están obligando a cursar; el día de hoy la maestra ***** me indicó que la Directora quería hablar conmigo y me fui a la dirección y en el transcurso me encuentro con el subdirector, quien al verme me dijo que yo era ***** , y le dije que si, a lo cual él me dice que me hablaban en dirección, ya estando ahí, la directora me dice que si la podía ayudar en algo y le dije que si, me solicita el número telefónico de mi casa y empieza a marcar y ella comienza hablar con mi mamá y al termino de esto la directora comienza a escribir algo en una hoja en blanco y al termino de esto la directora me dice que mi mamá lo tenía que transcribir y firmar y que yo tenía que acompañar al subdirector y a la enfermera de la Escuela a mi casa para que ellos hablaran con mi mamá, por lo cual me fui por mi mochila y los acompañé a la casa, en el transcurso del camino ellos no me dijeron nada y al llegar a la casa el subdirector le dijo mi mamá que iba de parte de la directora y que ella quería que transcribiera el texto y que se lo firmara, pero mi mamá no quiso hacer nada de eso y yo me quedé en mi casa y ellos se retiraron....”[sic]*

4.3.3. Declaración Informativa de la C. ***** , maestra de la asignatura de Tecnología de la Educación, quien señaló:

*“...Que efectivamente yo le impartí a la alumna ***** , la asignatura de Tecnología de la Educación, esto en primero y segundo año y parte de tercero, me enteró de una anomalía por parte de la referida alumna en el segundo bimestre del tercer año, en donde se me cuestiona si realmente esta reprobada en el primer bimestre del segundo año, le comento yo que porque hasta esta fecha hace la indagatoria sobre su calificación toda vez que han transcurrido los 5 bimestres del*

segundo año y dos del tercer año, por lo cual le cuestiono si venían de su casa por calificaciones a lo que ella me responde que hay veces que si, por lo cual le indiqué que revisara su boleta del primer bimestre de segundo año; ahora bien yo deseo manifestar, que yo deseo que la madre de familia presente las calificaciones de su hija del primer bimestre del segundo año en donde se genera la anomalía, ahora bien, no omito en manifestar que a la alumna se le ha invitado a presentar el examen global ya que con esto ella aprueba su segundo año y en el siguiente ciclo escolar cursa su tercer año, a lo que ella se negó y actualmente cursa su segundo año en mi asignatura; yo puedo manifestar que la actual directora tiene en cargo aproximadamente de dos a tres meses, por lo cual aclaro que lo que está sucediendo es una situación anómala que se originó en el ciclo escolar pasado cuando no se contaba con director, y me consta que la maestra directora de la secundaria esta manejándolo de tal forma que se le ocasione el menor perjuicio a la alumna, toda vez que la ética profesional de la maestra es bastante amplia habiéndolo constatado en diferentes situaciones y tratando la directora de darle una oportunidad idónea a la alumna, de ninguna manera considero que haya algún dolo por su parte puesto que la negligencia de la madre hacia la evolución de la educación de su hija queda en entre dicho puesto que pretende arreglar un problema o una situación a año y medio de distancia de haberse generado si es que la hay, solicito en estos momentos copia simple de mi declaración que he rendido ante esta Comisión de Derechos Humanos...”[sic]

4.3.4. Declaración Informativa del C. *****, Subdirector de la Escuela *****, quien señaló:

*“...yo recibí indicaciones por parte de mi directora que me presentara en la casa de la señora *****, a efecto de que le hiciera entrega de un escrito que ella como directora lo redactó para que la señora lo transcribiera de su puño y letra a otra hoja y se la firmara, por lo cual me traslade al domicilio de la señora en compañía de la doctora de la escuela de nombre ***** ya que la directora me indicó que me acompañara, y de la menor hija de la señora *****, no omito en manifestar que yo me fui solo en mi vehículo y la doctora en compañía de la alumna, ya estando en su casa, le hago saber a la señora la petición de la directora con quien minutos antes ya habían platicado vía telefónica, por lo cual la señora acepta firmar pero deseaba ella firmar el texto de la directora y no transcribirlo y como no podía apoyar le indiqué que pasara a su casa y lo firmara apoyada en la mesa, posteriormente sale y me indica que no iba a firmar nada ya que ella se había comunicado con un licenciado quien le sugirió que no firmara, por tal motivo nos retiramos de su domicilio quedándose la alumna*

en su casa, yo me encuentro muy desconcertado sobre toda esta situación ya que la señora desde fecha 22 de enero del año en curso firmó un documento ante la dirección de la escuela en donde da su aprobación para que su hija repita en segundo grado, por lo cual no entiendo porque esta madre de familia continua con su inconformidad ya que para nosotros todo estaba solucionado desde el momento en que ella estuvo de acuerdo...”[sic]

4.3.5. Declaración Informativa del C. *****, Prefecto de la Escuela *****, quien expresó:

*“...El secretario *****, me indicó que fuera por la alumna a su salón de clases quien estaba en tercer año grupo A ya que tenía cinco materias reprobadas en segundo año, así mismo me indicó que la llevara a su oficina, por lo cual obedecí sus instrucciones, así mismo deseo manifestar que yo en compañía de la maestra *****, hasta esta fecha no hemos ido por la menor a su salón y llevarla a la dirección...”[sic]*

4.3.6. Declaración Informativa de la C. *****, médico escolar de la Escuela *****, quien expuso:

*“...se recibió una orden por parte de la directora quien me indicó que llevara a la alumna a su casa y que el profesor *****, nos iba a seguir, yo saco a conclusión que se me pidió ese favor ya que se trataba de una señorita y por lógica no se iba a ir a solas con un maestro, y como yo no estoy frente al grupo, es por lo cual se me piden ese tipo de favores ya que en otras ocasiones he trasladado alumnos a sus domicilios por cuestiones de salud, ahora bien yo recuerdo que llegamos al domicilio de la ahora quejosa y el maestro *****, comenzó a platicar con ella a quien le comentó que llevaba consigo un documento sobre el cual ella ya había platicado con la directora, al ver ella los documentos el profesor ***** le permite su pluma y ella la toma, pero como no podía firmarlos ahí se le invitó que los firmara en la mesa y al entrar tardo unos momentos en salir y cuando ya regreso nos indicó que ella había hablado con su licenciado, quien le sugirió que no firmara nada y que quienes eran las personas que estaban ahí, en esos momentos nos regresó una de las hojas y el profesor le indicó que eran dos, por lo que ella se metió a su casa y sacó la otra hoja, posteriormente nos retiramos de su domicilio y nos fuimos a la escuela, quedándose la alumna en su casa...”[sic]*

4.3.7. Declaración Informativa del C. *****, encargado del departamento de control escolar de la Escuela Secundaria *****, quien manifestó:

*“... primeramente deseo manifestar que me presento el día de hoy a pesar que por parte de mi subdirector el profesor *****, puso de conocimiento a estas oficinas de mi incapacidad; ahora bien, en relación a los hechos de los cuales se me dieron lectura, deseo manifestar que: efectivamente se presentó ante mí la alumna *****, quien me indicó que deseaba pagar el derecho a examen extraordinario de las materias reprobadas, por lo cual yo revise un registro con el cual yo contaba en esos momentos y solo aparecían 4 materias reprobadas por lo que se le permitió pagar y presentarlas, ahora bien, en lo relacionado a que yo les proporcioné la solicitud de inscripción para tercer año, deseo aclarar que no recuerdo tal hecho, toda vez que yo en aquellas fechas solamente está apoyando a realizar dichas inscripciones sin recordar si yo fui quien las atendió, posteriormente a todo esto, a mí en el mes de septiembre se me da el departamento de control escolar y al paso de las semanas empiezo a revisar los expedientes de los alumnos, me percató que en el expediente de la alumna *****, se encontraba la boleta original de calificaciones con 5 materias no acreditadas, por lo cual me di a la tarea de entrevistarme con la referida alumna, a quien le hice saber la situación y que probablemente se le iba a regresar a segundo grado por las materias, escuchándome solamente sin decirme nada, por lo cual le hago saber que deseaba entrevistarme con su mamá y que le diera mi mensaje sobre las materias reprobadas, diciéndome la alumna que le iba a dar mi mensaje pero la madre de la alumna nunca se presentó, posteriormente hace acto de presencia la tía de la alumna con quien me entrevisté y le hice entrega de la cartilla de calificaciones, así mismo le hice saber la situación de su sobrina, así mismo me refiere que ella le hará saber a la mamá de la alumna sobre la situación, pero que ella desconocía la fecha en que se pudiera presentar debido a que se encontraba trabajando y no tenía tiempo para ir a la escuela, pasando varias semanas y se presentó la madre de familia ante la directora y un servidor en presencia de la directora le hicimos saber la situación de la menor, refiriéndonos que se encontraba sorprendida, retirándome yo de la dirección y se quedo la directora con la madre de familia. Posteriormente, yo me entrevisté con la madre de familia y le expliqué que existían exámenes generales de conocimiento para los alumnos repetidores y esto le serviría para acreditar un segundo año, a lo que la madre de familia aceptó que se le inscribiera a su hija para dicho examen, pero al llegar a la fecha del examen me entrevisté con la alumna quien me hizo saber que ella no iba a presentar ningún examen esto sucedió el día viernes 7 de marzo del año en curso ya que la referida alumna me firmó de enterada sobre la aplicación del referido examen, anexando una copia de la solicitud del examen y en donde ella me firmó de*

enterada, por lo cual yo acudí a las oficinas de servicios regionales ya que ahí es donde la alumna iba a presentar su examen y nunca se presentó; finalmente hago de conocimiento que la alumna actualmente cursa su segundo año en el grupo A, y además ya se le hizo entrega de sus respectivos libros de texto...”[sic]

4.3.8. Constancia de doce de marzo de 2014, elaborada por personal de nuestra Delegación Regional en Reynosa, en la cual se asentó:

*“...que al estar constituido en esta Delegación Regional el C. Profesor ***** Subdirector de la Escuela Secundaria ***** de esta Ciudad, me hizo entrega de una copia de la solicitud de Examen General de conocimiento a nombre de la alumna *****; así mismo me hace entrega de una hoja de maquina tamaño carta, en donde aparece el nombre de la referida alumna en donde firma de enterada de la fecha del Examen General, mismos que anexo a la presente...”[sic]*

4.3.9. Declaración informativa de la C. *****; quien refirió:

*“...que yo en dos ocasiones acompañé a la alumna *****; a su Escuela Secundaria, esto con el fin, en la primera ocasión a que ella pagara sus 4 materias que tenía reprobadas ya que eran las únicas que a ella le habían dicho que le aparecían como reprobadas, por lo cual se pagó doscientos pesos, cincuenta por cada una, esto para el derecho de presentar sus exámenes, posteriormente un día 26 de agosto, yo de nueva cuenta acompañé a la alumna a que se inscribiera para su tercer año, ya que ella tenía conocimiento de que había acreditado sus materias reprobadas, por tal motivo nos presentamos ante una persona del sexo masculino, a quien solo recuerdo que se llama *****; esta persona llenó una hoja de solicitud de preinscripción para tercer año, al termino del referido llenado me la facilitó para firmarla, quedando debidamente inscrita en su tercer año, esta alumna comenzó su tercer año en una forma normal, pero a finales del mes de octubre del año pasado me comentó la madre de la alumna que quería regresarla a su segundo año esto debido a que supuestamente no debía 4 materias, si no 5, por lo cual yo decidí acompañar a la alumna para preguntar sobre este problema, estando en la institución nos atendió de nueva cuenta *****; a quien yo le pregunté el motivo por el cual querían regresar a ***** a segundo año, refiriéndome que era porque ella debía 5 materias y no 4, por lo que yo le hago saber cómo era posible eso, si ellos ya había revisado las calificaciones, pero él me contestó que todo esto eran cuestiones de Ciudad Victoria, ya que desde haya venía la orden y ellos ya no*

*podían hacer nada, además me indicó que si Victoria no la aceptaba en tercer año, *****, se tenía que regresar a segundo, en eso le hago saber que el error también era de ellos ya que se debieron de haber dado cuenta desde un principio las materias reprobadas, pero esta persona me dijo que era problema de *****, ya que ella tenía que saber cuántas materias tenía reprobadas, además nos comentó que se iba a mandar un escrito a Ciudad Victoria, para que dé haya le indicaran si se quedaba en tercer año o se regresaba a segundo, porque en esa Ciudad no la podían inscribir en tercer año, pero hasta la fecha no se sabe si se mandó dicho oficio o no, ya que nunca se nos dio alguna respuesta al respecto, por todo lo anterior, no entiendo porque toda esta confusión, ya que ellos tienen la obligación de revisar detenidamente todas las calificaciones...”[sic]*

4.3.10. Constancia de 1 de abril de 2014, elaborada por personal de este Organismo, en la cual se asentó lo siguiente:

*“...Que en esta propia fecha, me comuniqué al teléfono *****, proporcionado por la C. *****, una vez que atendió la llamada me identifiqué como personal adscrito a este Organismo, y procedí a preguntarle el motivo por el cual su menor hija *****, no acudió a presentar el examen general de conocimientos, al respecto informo: La directora le dijo que el examen que presentaría sería para aprobar 2º grado y cursar 3º año el próximo ciclo escolar, decidió que su hija acudiera a clases a 2º, para lo cual tuvo que realizar los gastos necesarios (uniforme, útiles escolares), con el propósito de que no dejara de estudiar, ya que considero más perjudicial para su hija el hecho que estuviera sin hacer nada durante todo un ciclo escolar, y que tal decisión la tuvo que tomar por las irregularidades cometidas por personal de la escuela como ya lo manifestó en su queja y que no se han querido reconocer. Por este medio solicito que este Organismo revise bien la situación y si hay posibilidades que su hija presente un examen para continuar sus estudios en tercer año y culmine su educación secundaria en el presente ciclo escolar como se supone debiera ser, o bien, pueda aprobar ese grado escolar, se le aplique el mismo por parte de autoridades de la Secretaría de Educación...”[sic]*

5. Una vez agotado el procedimiento que nos ocupa, el expediente quedó en estado de resolución, y de cuyo análisis se obtuvieron las siguientes:

CONCLUSIONES

Primera. Este Organismo es competente para conocer la queja planteada por la quejosa, por tratarse de actos u omisiones presuntamente violatorios de derechos humanos, imputados a servidores públicos que prestan sus servicios dentro del territorio del Estado, al tenor de lo dispuesto por los artículos 102 apartado “B” de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 3, 8, fracciones I, II, III y IV de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas.

Segunda. No existe acreditada alguna causa de improcedencia.

Tercera. Las quejas materia del presente expediente, reducidas a una mínima expresión consisten en lo siguiente;

- a) La quejosa señaló que su hija ***** en el ciclo escolar 2012-2013, cursó el segundo año en la Escuela Secundaria ***** en Reynosa; sin embargo, reprobó 4 materias Matemáticas II, Ciencias II (énfasis en física), Historia I y Formación Cívica y Ética I, pagó la cantidad de \$200 por concepto de exámenes extraordinarios; el 12 de agosto de 2013, su hija presentó dichos exámenes, acreditando dichas materias; posteriormente el 28 de agosto de 2013, acudió a la escuela su hermana ***** y le entregaron una solicitud de inscripción a nombre de su hija, presentándose ésta a clases el 19 de agosto de 2013, en el grupo de 3º “A”; pero a finales del mes de octubre de 2013, le comunicaron a su hija que la regresarían a 2º grado, sin explicarle el motivo, posteriormente el lunes 11 de noviembre de 2013, cuando su hija se encontraba en su salón llegó un prefecto, quien le dijo que lo acompañara y se llevara todas sus pertenencias, conduciéndola al 2º grado, diciéndole que tenía que repetir el año; por tal razón, su hermana *****, acudió con la directora del plantel, para preguntar respecto a lo ocurrido, y la directora le informó que era porque tenía 5 materias reprobadas y no 4, que todo había sido un error, que su hija no tenía derecho a cursar el 3º grado.
- b) La promovente de esta vía adujo que la materia que le aparecía reprobada a su hija es Educación Tecnológica II (taller de belleza) pero que la maestra que le impartió dicha asignatura el 2 de diciembre de 2013, le informó a su hija que tenía un promedio de 6.4 y en la boleta aparecía 5.6, situación que le hizo del

conocimiento a la directora, pero ésta solo se concretó en señalar que así estaba en sus registros, que no se podía hacer nada debido a que la orden se dio en ciudad Victoria, argumentando que solo tenía un mes y medio como directora en esa escuela;

- c) La C. ***** señaló que la directora quería que su hija presentara un examen general de conocimiento en el mes de febrero de 2014, para acreditar el segundo año y que el próximo ciclo escolar cursara el tercer grado, por tal motivo, decidió que su hija cursara nuevamente el segundo año; para la fecha de presentación de la queja no contaba con los libros de ese grado, ni apuntes, ni había sido evaluada, por lo anterior, considera que su hija es la única afectada en dicha situación.

Por razón de orden y para una mejor comprensión de esta resolución, los preindicados motivos de queja se analizaran en apartados separados, en el orden en que se citan.

Cuarta. En lo atinente al primer motivo de queja, esta Comisión estima que es patente la violación a los derechos humanos de la menor hija de la quejosa.

Al respecto, la C. Profra. *****, Directora de la Escuela Secundaria ***** en Reynosa, señaló que la alumna *****, no acreditó cinco asignaturas: Matemáticas II, Ciencias II, Tecnología II, Historia I y Formación Cívica y Ética I. Anexado cartilla de educación básica cotejada, misma que le entregó a la C. *****, el 13 de noviembre de 2013; que no procedió la inscripción y en consecuencia el pago de \$200.00 se entregó a la C. *****, madre de la alumna.

La imputación de la quejosa, se robustece con el contenido de las declaraciones informativas de la menor *****, el C. *****, encargado del departamento de control escolar, el C. Prefecto *****, la C. Profesora ***** y la C. *****, mismas que en obvio de repeticiones se tienen por reproducidas en el capítulo de antecedentes de la presente resolución.

Cabe señalar, que el testimonio del C. *****, encargado del departamento de control escolar del plantel educativo de referencia, es contradictorio con el informe de la Profr. *****, Directora de la Escuela Secundaria ***** en Reynosa, debido a que la maestra *****, pretende demostrar que no procedió la inscripción de la alumna y en consecuencia el pago de \$200.00 se entregó a la C. *****, advirtiéndose que el C. *****, aceptó que “atendió a la alumna ***** cuando acudió a pagar el derecho a examen de materias reprobadas y revisó un registro con el cual él contaba y solo aparecían 4 materias reprobadas, por lo que se le permitió pagar y presentarlas”. Así mismo, de los testimonios del C. Prefecto ***** y de la C. Profesora *****, se corrobora que la menor ***** cursaba el 3º grado, grupo “A” hasta el segundo bimestre.

Quinta. En lo atinente al segundo de los motivos de queja, esta Comisión estima que es patente la violación a los derechos humanos de la menor hija de la quejosa.

Por su parte, la menor ***** señaló que su maestra ***** le dijo que no estaba reprobada en su materia.

Al respecto la C. Profesora ***** expuso que le impartió a la alumna *****, la asignatura de Tecnología de la Educación, en primero, segundo y parte de tercero; refirió que se enteró de una anomalía por parte de la referida alumna en el segundo bimestre de tercer año, en donde ésta la cuestionó si realmente estaba reprobada en el primer bimestre del segundo año, diciéndole que porque hasta esa fecha hacía dicha indagación, toda vez que han transcurrido 5 bimestres del segundo y dos del tercer año, indicándole que revisara su boleta del primer bimestre de segundo año; sin embargo, se advierte que dicha maestra no es clara ni precisa en manifestar si la alumna reprobó en 2º grado su asignatura y no allega a los autos el registro de evaluación de la menor, para estar en posibilidades de examinar y constatar si la alumna aprobó o reprobó dicha asignatura.

Sexta. En lo atinente al tercero de los motivos de queja, esta Comisión estima que es patente la violación a los derechos humanos de la menor hija de la quejosa.

Al respecto, la C. Profesora *****, Directora de la Escuela Secundaria *****, señaló que en el acuerdo 696 por el que se establecen las Normas Generales para la Evaluación, Acreditación, Promoción y Certificación en la Educación Básica, la alumna tiene oportunidad de presentar un examen general de conocimiento en el mes de febrero de 2014 para acreditar su año; que se le dio una explicación a la Sra. *****, quien estuvo de acuerdo en que su hija repitiera el 2º grado y la apoyó con copias de los libros de texto.

Del análisis de las constancias, se advierte la falta de organización y comunicación entre el personal de la Escuela Secundaria ***** en Reynosa, lo que derivó en que la alumna ***** fuera regresada a segundo grado, como lo afirmó la C. ***** en su escrito de queja, situación que fue corroborada por la Profesora *****, Directora, *****, encargado del departamento de control y la Profesora *****, maestra de la asignatura de Tecnología de la Educación, causando con ello una afectación emocional, pues por un error administrativo por parte del personal del citado plantel, la menor ya no estuvo en posibilidades de continuar con su tercer grado, lo que sin lugar a dudas puede influir en el desánimo de la alumna *****, de seguir esforzándose en aprobar sus materias ante lo ocurrido, al ver interrumpida por un error administrativo, la secuencia de su instrucción secundaria, que la obligó a retrasar la misma un ciclo escolar.

Por lo anterior, es pertinente señalar que los servidores públicos antes citados, con sus conductas actuaron en contravención a lo dispuesto en el siguiente precepto legal:

Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado

Artículo 47. *“Todo servidor público tendrá las siguientes obligaciones para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficacia que deben ser observadas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, y cuyo incumplimiento dará lugar al procedimiento y a las sanciones que correspondan, según la naturaleza de la infracción en que se incurra, y sin perjuicio de sus derechos laborales:*

I. Cumplir con la máxima diligencia, el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de un empleo, cargo o comisión; V. Observar buena conducta en su empleo, cargo o comisión tratando con respeto, diligencia, imparcialidad y rectitud a las personas con las que tenga relación con motivo de éste”.

Cuarta. Afirmadas las violaciones a los derechos fundamentales destacados en las conclusiones que preceden, es menester pronunciarse sobre las consecuencias de ello.

Acorde a nuestro sistema de protección a los derechos humanos *-integrado no solo por las disposiciones constitucionales, sino además por los tratados formalmente validos sobre la materia-* el Estado Mexicano tiene la obligación *-Ex-ante-* de prevenir las violaciones de derechos humanos, y *Ex-post* la de ejercer acciones de investigación, sanción, y reparación de la violación a los derechos humanos, esto es *-entre otras cosas-*, el Estado Mexicano tiene la obligación irrestricta de investigar la violación de derechos humanos, y en caso de que existiese, deberá sancionarla y repararla¹.

Además, de conformidad con la Convención Americana sobre Derechos Humanos suscrita en San José de Costa Rica, nuestro país adquirió la obligación general de respetar y garantizar los derechos reconocidos en dicho instrumento, para efectos explicativos conviene transcribir el contenido del citado artículo 1.1, que establece lo siguiente:

“Los Estados partes en esta Convención se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.”

¹Sobre el tema, cobra exacta aplicación la tesis Sustentada por la Primera Sala de nuestro Máximo Tribunal, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, correspondiente a la 10ª Época, del rubro y tenor siguientes: “DERECHOS HUMANOS. OBLIGACIONES CONSTITUCIONALES DE LAS AUTORIDADES EN LA MATERIA.

En ese ejercicio de garantizar los derechos contenidos los Estados deben prevenir, investigar y sancionar toda violación de los derechos reconocidos por la Convención y procurar, además, el restablecimiento, si es posible, del derecho conculcado y, en su caso, la reparación de los daños producidos por la violación de los derechos humanos, así lo establecido la Corte Interamericana de Derechos Humanos, por ejemplo, en la sentencia dictada en el caso Rosendo Cantú y otra vs. México²

De lo anterior, esta Comisión concluye que el fin primordial de un sistema de protección de derechos humanos no es solo declarar la responsabilidad del infractor, sino que el eje central lo constituye la reparación integral de quien resultó víctima de la acción u omisión violatoria de derechos humanos.

La reparación integral de la violación –*entiéndase, plena reparación o Restitutio in integrum*–, en el ámbito del derecho internacional de los derechos humanos, es una obligación derivada del artículo 63.1 de la Convención Americana de Derechos Humanos³, de esta disposición se desprende que la existencia de una violación a los derechos humanos, obliga garantizar al lesionado el goce del derecho conculcado, la reparación de las consecuencias de la vulneración de ese derecho y el pago de una justa indemnización.

El concepto como tal, es una aspiración, su concreción ha sido casuística, y ha evolucionado en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, sobre el tema destaca la sentencia del caso de los Hermanos Gómez Paquiyauri Vs. Perú, de 8 de julio de 2004 (Fondo, Reparaciones y Costas)⁴

²Sentencia de treinta y uno de agosto de dos mil diez, relativa a Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas.

³ Artículo 63

Cuando decida que hubo violación de un derecho o libertad protegidos en esta Convención, la Corte dispondrá que se garantice al lesionado en el goce de su derecho o libertad conculcados. Dispondrá asimismo, si ello fuera procedente, que se reparen las consecuencias de la medida o situación que ha configurado la vulneración de esos derechos y el pago de una justa indemnización a la parte lesionada.

(...)

⁴En especial su párrafo 189, en el que se sostuvo:

Todo lo anterior, es recogido en la Ley General de Víctimas, que en sus artículos 1º, cuarto párrafo; 26; y, 27, fracciones I a la V, reconocen el derecho a la reparación integral de las violaciones a derechos humanos y establece el contenido de tales reparaciones, sobre ello a la letra reza:

“Artículo 1.(...)

La reparación integral comprende las medidas de restitución, rehabilitación, compensación, satisfacción y garantías de no repetición, en sus dimensiones individual, colectiva, material, moral y simbólica. Cada una de estas medidas será implementada a favor de la víctima teniendo en cuenta la gravedad y magnitud del hecho victimizante cometido o la gravedad y magnitud de la violación de sus derechos, así como las circunstancias y características del hecho victimizante.”

“Artículo 26. *Las víctimas tienen derecho a ser reparadas de manera oportuna, plena, diferenciada, transformadora, integral y efectiva por el daño que han sufrido como consecuencia del delito o hecho victimizante que las ha afectado o de las violaciones de derechos humanos que han sufrido, comprendiendo medidas de restitución, rehabilitación, compensación, satisfacción y medidas de no repetición.”*

“Artículo 27. *Para los efectos de la presente Ley, la reparación integral comprenderá:*

I. La restitución busca devolver a la víctima a la situación anterior a la comisión del delito o a la violación de sus derechos humanos;

“189. La reparación del daño ocasionado por la infracción de una obligación internacional requiere, siempre que sea posible, la plena restitución (restitutio in integrum), la cual consiste en el restablecimiento de la situación anterior a la violación. De no ser esto posible, como en el presente caso, le corresponde a este Tribunal Internacional ordenar que se adopten una serie de medidas para que, además de garantizarse el respeto de los derechos conculcados, se reparen las consecuencias que produjeron las infracciones y se efectúe el pago de una indemnización como compensación por los daños ocasionados en el caso pertinente. Es necesario añadir las medidas de carácter positivo que el Estado debe adoptar para asegurar que hechos lesivos como los del presente caso no se repitan. La obligación de reparar, que se regula en todos los aspectos (alcance, naturaleza, modalidades y determinación de los beneficiarios) por el derecho internacional, no puede ser modificada o incumplida por el Estado obligado invocando disposiciones de su derecho interno.”

II. La rehabilitación busca facilitar a la víctima hacer frente a los efectos sufridos por causa del hecho punible o de las violaciones de derechos humanos;

III. La compensación ha de otorgarse a la víctima de forma apropiada y proporcional a la gravedad del hecho punible cometido o de la violación de derechos humanos sufrida y teniendo en cuenta las circunstancias de cada caso. Ésta se otorgará por todos los perjuicios, sufrimientos y pérdidas económicamente evaluables que sean consecuencia del delito o de la violación de derechos humanos;

IV. La satisfacción busca reconocer y restablecer la dignidad de las víctimas;

V. Las medidas de no repetición buscan que el hecho punible o la violación de derechos sufrida por la víctima no vuelva a ocurrir;

(...)"

A la luz de lo anterior y con fundamento en el artículo 48 de la ley de esta Comisión que obliga a señalar las medidas procedentes para la efectiva restitución a los afectados de sus derechos fundamentales; se **RECOMIENDA** al **Secretario de Educación del Estado**, que tome las siguientes medidas:

A. De **REHABILITACIÓN**, según lo dispone la fracción I del artículo 62 de la Ley General de Víctimas⁵, deberá;

a. **Proveer** lo necesario para que la menor pasiva de la violación, previa autorización de la quejosa, sea valorada por un especialista, quien determinará si requiere de asistencia psicológica, y en su caso, el tipo y duración del tratamiento, lo anterior para que con base en dicha opinión se otorgue la atención psicológica que la menor pasiva necesite.

B. De **COMPENSACIÓN**, acorde a lo preceptuado en el artículo 64, fracciones II, V; y, 65, inciso c) de la ley nacional de víctimas⁶, deberá:

⁵ Artículo 62. Las medidas de rehabilitación incluyen, entre otras y según proceda, las siguientes:
I. Atención médica, psicológica y psiquiátrica especializadas;
(...)

⁶ Artículo 64. La compensación se otorgará por todos los perjuicios, sufrimientos y pérdidas económicamente evaluables que sean consecuencia de la comisión de los delitos a los que se refiere el artículo 68 de este ordenamiento o de la violación de derechos humanos, incluyendo el

- a. En su caso, **reintegrar** a la quejosa, los gastos que haya erogado con motivo del tratamiento médico o terapéutico otorgado a la menor que hubiera sido consecuencia de la violación a los derechos humanos aquí destacada.

C. De **SATISFACCIÓN**, según lo disponen las fracciones IV y V del numeral 73 de la Ley General de Víctimas⁷, deberá:

- a. Se otorguen las facilidades necesarias a efecto que la menor ***** regularice su situación académica y continúe en 3º grado o bien, culmine su educación secundaria en el presente ciclo escolar 2013-2014.
- b. **Ejecutar** algún acto que transmita un mensaje de reprobación oficial a la violación de los derechos humanos aquí destacada, haciéndolo extensiva a la quejosa y su hija;
- c. **Proveer** lo que corresponda ante el Órgano de Control Interno de la Secretaría de Educación en Tamaulipas, para el inicio, trámite y resolución del procedimiento de responsabilidad administrativa en

error judicial, de conformidad con lo que establece esta Ley y su Reglamento. Estos perjuicios, sufrimientos y pérdidas incluirán, entre otros y como mínimo:

(...)

II. La reparación del daño moral sufrido por la víctima o las personas con derecho a la reparación integral, entendiendo por éste, aquellos efectos nocivos de los hechos del caso que no tienen carácter económico o patrimonial y no pueden ser tasados en términos monetarios. El daño moral comprende tanto los sufrimientos y las aflicciones causados a las víctimas directas e indirectas, como el menoscabo de valores muy significativos para las personas y toda perturbación que no sea susceptible de medición pecuniaria;

(...)

V. Los daños patrimoniales generados como consecuencia de delitos o violaciones a derechos humanos;

(...)

Artículo 65. Todas las víctimas de violaciones a los derechos humanos serán compensadas, en los términos y montos que determine la resolución que emita en su caso:

(...)

c) Un organismo público de protección de los derechos humanos;

⁷ Artículo 73. Las medidas de satisfacción comprenden, entre otras y según corresponda:

(...)

IV. Una disculpa pública de parte del Estado, los autores y otras personas involucradas en el hecho punible o en la violación de los derechos, que incluya el reconocimiento de los hechos y la aceptación de responsabilidades;

V. La aplicación de sanciones judiciales o administrativas a los responsables de las violaciones de derechos humanos, y

contra de la Profesora *****, Directora, *****, encargado del departamento de control y la Profesora *****, maestra de la asignatura de Tecnología de la Educación, con la finalidad de que se les imponga la sanción que se estime procedente.

D. De NO REPETICIÓN, acorde al contenido de las fracciones VIII y IX del dispositivo 74 de la ley de víctimas⁸, deberá;

- a. Dentro de las posibilidades materiales, personales y económicas, **diseñar** y **ejecutar** un programa de capacitación en derechos humanos focalizado en los derechos de los menores, al personal de la Escuela Secundaria *****, en especial a la Profesora *****, Directora, *****, encargado del departamento de control y la Profesora *****, maestra de la asignatura de Tecnología de la Educación.

En mérito de lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 102 Apartado B de la Constitución General de la República, 22, VII; 25, V; 41, Fracción II; 42; 48; y, 49 de la Ley que rige la organización y funcionamiento de este Organismo, así como los numerales 63, fracción V; 68; 69; y, 70 de nuestro reglamento interno, es de resolverse como a continuación se:

R E S U E L V E

ÚNICA. SE RECOMIENDA al Secretario de Educación del Estado, que realice lo siguiente:

⁸Artículo 74. Las medidas de no repetición son aquéllas que se adoptan con el fin de evitar que las víctimas vuelvan a ser objeto de violaciones a sus derechos y para contribuir a prevenir o evitar la repetición de actos de la misma naturaleza. Estas consistirán en las siguientes:
(...)

VIII. La educación, de modo prioritario y permanente, de todos los sectores de la sociedad respecto de los derechos humanos y la capacitación en esta materia de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, así como de las fuerzas armadas y de seguridad;

IX. La promoción de la observancia de los códigos de conducta y de las normas éticas, en particular los definidos en normas internacionales de derechos humanos y de protección a los derechos humanos, por los funcionarios públicos incluido el personal de las fuerzas armadas y de seguridad, los establecimientos penitenciarios, los medios de información, el personal de servicios médicos, psicológicos y sociales, además del personal de empresas comerciales;

Primero. Se otorguen las facilidades necesarias a efecto que la menor ***** regularice su situación académica y continúe en 3º grado o bien, culmine su educación secundaria en el presente ciclo escolar 2013-2014.

Segundo. Proveer lo necesario para que la menor pasiva de la violación, previa autorización de la quejosa, sea valorada por un especialista, quien determinará si requiere de asistencia psicológica, y en su caso, el tipo y duración del tratamiento, lo anterior para que con base en dicha opinión se otorgue la atención psicológica que la menor pasiva necesite.

Tercero. En su caso, reintegrar a la quejosa, los gastos que haya erogado con motivo del tratamiento médico o terapéutico otorgado a la menor que hubiera sido consecuencia de la violación a los derechos humanos aquí destacada.

Cuarto. Ejecutar algún acto que transmita un mensaje de reprobación oficial a la violación de los derechos humanos aquí destacada, haciéndolo extensiva a la quejosa y su hija;

Quinto. Proveer lo que corresponda ante el Órgano de Control Interno de la Secretaría de Educación en Tamaulipas, para el inicio, trámite y resolución del procedimiento de responsabilidad administrativa en contra de la Profesora ***** , Directora, ***** , encargado del departamento de control y la Profesora ***** maestra de la asignatura de Tecnología de la Educación, con la finalidad de que se les imponga la sanción que se estime procedente.

Sexto. Dentro de las posibilidades materiales, personales y económicas, diseñar y ejecutar un programa de capacitación en derechos humanos focalizado en los derechos de los menores, al personal de la Escuela Secundaria ***** , en especial a la Profesora ***** , Directora, ***** , encargado del departamento de control y la Profesora ***** , maestra de la asignatura de Tecnología de la Educación.

En la inteligencia que de conformidad con el artículo 49 de la Ley de esta Comisión, se le solicita que en un plazo no mayor a diez días hábiles, informe sobre si acepta o no esta recomendación, y en su caso, remita dentro de los quince días siguientes las pruebas relativas a su cumplimiento.

Comuníquese a la partes, y hágase saber a la quejosa que el artículo 75 del reglamento de esta Comisión, le otorga el plazo de diez días hábiles para interponer el recurso de reconsideración.

Así, en términos del artículo 22 fracción VII de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas; lo aprobó y emitió el Ciudadano José Martín García Martínez, Presidente de esta Comisión.

Mtr. José Martín García Martínez

Presidente

Proyectó

Lic. Maura A. López López

Visitadora Adjunta

Vo. Bo.

Lic. Leticia Tavares Calderón

Tercera Visitadora General

L'MALL/*aehp